



## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Despacho del Ministerio, Viceministerio de Minas, Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección de Energía Eléctrica, Secretaría General, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Hidrocarburos, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Disciplinario Interno, Grupo de Jurisdicción Coactiva, Viceministerio de Energía, Subdirección de Talento Humano

**DE:** Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Documento de Seguimiento – De legalidad de los actos administrativos a cargo del Grupo de Jurisdicción Coactiva

En cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas, en especial el Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993, que estipula “*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*”, la Oficina de Control Interno elaboró el documento de Seguimiento De legalidad de los actos administrativos a cargo del Grupo de Jurisdicción Coactiva.

En virtud de lo anterior y considerando la información suministrada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva se presentan los resultados del análisis



efectuado, las conclusiones y consideraciones, para su conocimiento y lo de su competencia.

## 1. Criterio Normativo

- Artículo 1 de la Ley 1066 de 2006<sup>1</sup> *“Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”*.
- Decreto Reglamentario 4473 de 2006<sup>2</sup>. En aspectos como: Artículo 1°. *Reglamento interno del recaudo de cartera. Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera. Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de las entidades públicas. Garantías a favor de la entidad pública. Plazo. Tasas de interés.*
- Artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1609 de 2015<sup>3</sup>, establece que *“La expedición de resoluciones que no requieran firma del presidente de la República deberán sujetarse a lo previsto en este título, en relación con: (1) La estricta sujeción a la Constitución y a los principios de legalidad, reserva legal y jerarquía normativa. (...) (3) La observancia de los aspectos que debe contemplar el estudio de viabilidad jurídica previsto en el Artículo 2.1.2.1.7 de este Decreto”*.
- Artículo 112. De la ley 6 de 1992 *“Facultad de cobro coactivo para las entidades nacionales. De conformidad con los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, las entidades públicas del orden nacional tales como ministerios, departamentos administrativos, organismos adscritos y vinculados, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de las menciona-*

<sup>1</sup> “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> “Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006”.

<sup>3</sup> “Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.”



*das entidades y de la Nación. Para este efecto la respectiva autoridad competente, otorgará poderes a funcionarios abogados de cada entidad”.*

- Resolución No. 00631 DE 2023, (05 Julio 2023), “Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones” 12.6 Grupo de Jurisdicción coactiva
- El numeral 8.6 Liberación de los Productos y Servicios, de la NTC ISO 9001:2015, establece que *“La organización debe implementar las disposiciones planificadas, en las etapas adecuadas, para verificar que se cumplen los requisitos de los productos y servicios. La liberación de los productos y servicios al cliente no debe llevarse a cabo hasta que se hayan completado satisfactoriamente las disposiciones planificadas, a menos que sea aprobado de otra manera por una autoridad pertinente y, cuando sea aplicable, por el cliente. La organización debe conservar la información documentada sobre la liberación de los productos y servicios. La información documentada debe incluir: a) evidencia de la conformidad con los criterios de aceptación; b) trazabilidad a las personas que han autorizado la liberación”.*

## 2. Elaboración de los actos administrativos para cobro coactivo

**Riesgo:** *“Posibilidad que no se elaboren los actos administrativos de conformidad con la normatividad vigente”.*

**Solicitud de Información:** El día 28 de septiembre 2023, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Jurisdicción Coactiva que informe los actos administrativos que proyecta, para la firma del señor ministro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2022, hasta el 28 de septiembre del 2023.

**Respuesta Grupo Coactivo:** El día 3 de octubre de 2023, el Grupo de Jurisdicción Coactiva mediante correo electrónico informa: “Es de anotar que los expedientes coactivos y las actuaciones que se surten dentro de ellos tienen la connotación de “Reserva Legal”, motivo por el cual no se publican, no obstante, están a disposición de los entes de control cuando así lo requieran en uso y para las funciones a su cargo.”



Bajo el anterior contexto de reserva legal el Grupo de Jurisdicción Coactiva, relaciono los Actos Administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Jurisdicción Coactiva, durante el periodo junio de 2022 a septiembre de 2023:

RELACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA DURANTE EL PERIODO JUNIO 1 DE 2022 A SEPTIEMBRE 28 DE 2023						
ITEM	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA EXPEDICIÓN	ASUNTO	Vo. Bo Oficina Asesora Juridica	LINK PUBLICACION WEB
1	Auto		24/11/2022	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DE UN PROCESO COBRO No.401-01-309	N/A	N/A
2	Resolución	01030	15/06/2022	"Por medio de la cual se resuelven las Excepciones presentadas contra el Mandamiento de Pago librado mediante Resolución No. 00847 del 10 de mayo de 2022, y se ordena la terminación y archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 401-01-312	N/A	N/A
3	Auto	401-2-142	29/06/2023	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COBRO No. 189-01-183	N/A	N/A
4	Resolución	00632	5/07/2023	"Por la Cual se ordena el levantamiento de unas medidas cautelares, así como la terminación y archivo del Proceso de Cobro Coactivo No.189-01-194"	N/A	N/A
5	Resolución	00413	11/05/2023	Por la cual se ordena el levantamiento de una medida cautelar, la terminación y archivo del Proceso Administrativo Coactivo No.189-01-198 por pago total de la obligación	N/A	N/A
6	Resolución	00184	28/02/2023	Por medio de la cual se ordena el levantamiento de unas medidas cautelares, y la Terminación y Archivo del Proceso No. 189-01-221	N/A	N/A
7	Auto	401-2-141	20/06/2023	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DE UN PROCESO COBRO No.401-01-321	N/A	N/A
8	Auto	401 - 2 -143	14/07/2023	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO No.401-01-328	N/A	N/A

Fuente Grupo de Jurisdicción Coactivo

Verificación OCI: La OCI verificó la información enviada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva el día 09 de noviembre de 2023 de manera física, con relación a los actos administrativos expedidos por el Grupo y se encuentra en el cuadro anterior.

Bajo ese contexto, se revisaron los actos administrativos vigencia 2022, y 2023, Resoluciones y autos emitidos por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, donde se evidencio las carpetas físicas con sus respectivos insumos tales como Titulo Ejecutivo, Mandamiento de Pago, Orden de seguir adelante con la ejecución, Acuerdo de Pago, medidas cautelares y auto de terminación y archivo el cual es el documento final del proceso de cobro coactivo que se da en el momento que el dinero es recuperado a favor de la entidad.

#### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Teniendo en cuenta la naturaleza del Grupo y la reserva legal normativa no se cuenta con publicación de los actos administrativos en la página web de la entidad.

### Observaciones:

- El Grupo de Jurisdicción Coactiva, de acuerdo con la información consultada en la mesa de trabajo del día 09 de noviembre de 2023, refleja la correcta ejecución del procedimiento de cobro coactivo.
- Se cuenta con la documentación física en los repositorios destinados para tal fin, entre los documentos revisados de encuentra el título ejecutivo apto para cobro coactivo, el cual es remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera en cabeza de la Subdirectora Administrativa y financiera, documento base para iniciar un proceso de cobro, por parte del grupo de Jurisdicción Coactiva.
- Teniendo la documentación necesaria el Grupo adelanta la revisión normativa para dar inicio al proceso de conformidad con la ley
- El Grupo funge como juzgado a la hora de adelantar los procesos de cobro coactivo y no tiene facultades de negociación y elaboración de los títulos ejecutivos aptos para cobro, simplemente ejecuta la decisión y genera alternativas de pago según sea más conveniente.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que no se *elaboren los actos administrativos de conformidad con la normatividad vigente*”, No se materializó en lo transcurrido de la vigencia de 2022 y 2023, dentro del periodo de evaluación ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**.

Cordialmente

### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Jefe  
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Jorge Eugenio Ganem Murcia  
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez